LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16
Capitulo : 02
Programa : 02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		554.243.587
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.243.587
	02	Del Gobierno Central		554.243.587
	001	Fondo Nacional de Salud		554.243.587
		GASTOS		554.243.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.243.587
	02	Al Gobierno Central	01,02	554.243.587
	001	Servicio de Salud Arica		6.298.216
	002	Servicio de Salud Iquique		8.853.194
	003	Servicio de Salud Antofagasta		11.336.964
	004	Servicio de Salud Atacama		8.303.521
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.632.816
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		13.981.679
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		25.023.575
	800	Servicio de Salud Aconcagua		6.005.266
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		23.395.334
	010	Servicio de Salud Maule		34.797.695
	011	Servicio de Salud Ñuble		18.405.984
	012	Servicio de Salud Concepción		17.618.112
	013	Servicio de Salud Talcahuano		12.145.482
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		13.361.741
	015	Servicio de Salud Arauco		5.825.568
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		8.889.161
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.806.283
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.744.477
	019	Servicio de Salud Osorno		8.914.089
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		16.510.694
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.557.270
	022	Servicio de Salud Magallanes		4.472.211
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		20.321.429
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		17.584.774
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		33.863.994
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		20.572.474
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		37.842.783
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		42.015.090
	030	Programa Contingencias Operacionales		60.792.181
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		72.928
	042	Servicio de Salud Chiloé		6.298.602

Glosas:

O1 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$73.302.449 miles, destinados al financiamiento de l a atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financia miento.

de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos

a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los

Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Pr ograma aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

O2 Considera \$ 480.941.138 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectiv as entidades administradoras de salud

municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 781.508 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.